

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

OBJETO: “Servicio y puesta en funcionamiento y asistencia técnica de cinemómetro y otros sistemas electrónicos para la detección y registración de infracciones de tránsito en el ejido municipal”.

UBICACIÓN: CIUDAD DE SALTA. –

NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23.

EXPEDIENTE N°: 3512-SG-23

CIRCULAR ACLARATORIA N°02

Por intermedio de la presente, y a partir de consultas recibidas de parte de posibles Oferentes, se informa y disponen los siguientes cambios y modificaciones en los Pliegos de Condiciones Generales, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la contratación de referencia:

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

****Artículo 7º.- CONTENIDO DEL SOBRECUBIERTA**

SOBRE N° 1: ANTECEDENTES

Donde dice:

“a) Deberá presentar relevamiento realizado por personal especializado, detallando los lugares donde propone colocar las cámaras y demás dispositivos (radares, realización de cableado e instalación de un software) de detección y registración de las infracciones, conforme consta en el **Anexo I**. Estas zonas deberán tener estricta vinculación con aquellos puntos que aparecen críticos a la luz de las normas de Seguridad Vial, coordinado en conjunto con la Secretaria de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.”

Deberá decir:

“a) Deberá presentar un informe, detallando los posibles lugares de instalación de los equipos solicitados en la presente Licitación, según las apreciaciones de su personal técnico. Después de finalizado el proceso licitatorio, la Secretaría de Movilidad Ciudadana evaluará, junto con el personal del oferente, los lugares más adecuados para las instalaciones.”

****Artículo 7º.- CONTENIDO DEL SOBRECUBIERTA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

SOBRE N° 2: PROPUESTA

Se adjunta a la presente Nota Aclaratoria N°02 el Formulario de Propuesta Económica, Anexo II, que se había omitido en la publicación original

****Artículo 7°.- CONTENIDO DEL SOBRECUBIERTA**

SOBRE N° 2: PROPUESTA

El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación:

“C) Cumplimiento del Sellado Municipal en el total de fojas incluidas en el sobre N° 2.”

Con respecto a este inciso, la Oficina Central de Contrataciones aclara que los oferentes NO necesitan exhibir la documentación del sobre N°2 a los fines sellado, sino simplemente declarar en la ventanilla de cobro de esta Municipalidad la cantidad de fojas del sobre N° 2 y abonar el importe que se le determine, recibiendo un comprobante del pago realizado en concepto de dicho sellado.

****Artículo 7°.- CONTENIDO DEL SOBRECUBIERTA**

SOBRE N° 2: PROPUESTA

El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación:

“D) El oferente garantizará su oferta, mediante dinero en efectivo, cheque certificado, fianza o aval bancario de entidad local, nacional o internacional, con afectación de créditos públicos, o seguro de caución, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, conforme lo establecido en el artículo 45° del Decreto N.º 087/21.”

Deberá agregarse a dicho inciso la siguiente leyenda:

“Teniendo en cuenta las particularidades de la presente contratación, La Oficina Central de Contrataciones establece que el monto a garantizar en concepto de garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al 5% del presupuesto oficial, es de \$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100)”

****Artículo 21° FORMA DE PAGO**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

“A cambio de este Servicio y de la Provisión de los elementos, la Municipalidad de Salta le abonará al adjudicatario un **45% (cuarenta y cinco)** sobre la recaudación **neto mensual** en concepto de **infracciones de tránsito**”

Deberá agregarse a dicho inciso la siguiente leyenda:

“El valor neto mensual de la recaudación surge de deducir de la cobranza bruta, exclusivamente, el porcentaje de comisión por servicio de recaudación, de la entidad a cargo de dicha tarea, contratada por la Municipalidad de Salta”

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

****ANEXO III**

“c) En caso de determinarse la necesidad de instalación de equipamiento sobre Rutas Nacionales que atraviesen el ejido de la Ciudad de Salta, la Empresa prestataria como Ente Cooperador, gestionará ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los permisos correspondientes y se hará cargo de los costos correspondientes.”

Deberá agregarse a dicho inciso la siguiente leyenda:

“La calidad de ENTE COOPERADOR por parte de la prestataria no es requisito mandatorio, pero la prestataria deberá comprometerse a asistir a las autoridades de la Municipalidad de Salta en la gestión de las autorizaciones correspondientes ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial”

****ANEXO III**

“c) El servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo**, así como las actualizaciones tecnológicas, incluirán tanto los nuevos equipos a ser provistos como consecuencia de la presente contratación, como así también, aquellos que actualmente posea la Municipalidad y se incorporen al proyecto.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Al respecto se informa que esta Municipalidad actualmente posee 5 (cinco) cinemómetros fijos con calibración primitiva, ubicados en Avda. Banchik (2 unidades), Avda. Bolivia (1 unidad), Ruta 28 (2 unidades, una en sentido Este-Oeste y otra en sentido contrario).

****ANEXO III**

Se agrega al anexo III el siguiente inciso:

“i) Imágenes captadas:

Salvo que el instrumento de captación sea capaz de detectar, seguir e identificar inequívocamente el objetivo durante todo el proceso de medición, a los instrumentos instalados de forma fija y diseñados para operar bajo circunstancias donde no es posible la presencia continua del operador que vigile sus especificaciones de funcionamiento, se les exigirá al menos dos fotogramas del vehículo infractor tomados en diferentes instantes: uno de ellos mostrará una visión panorámica del vehículo; el otro, su placa de identificación.”

****ANEXO III**

Se agrega al anexo III el siguiente inciso:

“j) Stock de Deuda:

Se deberá tener en cuenta que el prestatario no podrá intervenir ninguna gestión de cobro por deuda anterior al inicio de las prestaciones del contrato que se suscriba por ningún tipo o concepto. La cobranza de la referida deuda seguirá los trámites normales previstos en las Ordenanzas Municipales.”

EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MEMORIA TÉCNICA)

En ANEXO IV

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

****A) DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN SOLICITADA**

Donde dice:

“En esta sección se detallan las características técnicas solicitadas para la contratación del servicio de puesta en funcionamiento y asistencia técnica, y capacitación para la gestión de los cinemómetros de los que dispone la MUNICIPALIDAD, la asistencia técnica y capacitación para la gestión del plan de expansión en función de la propuesta emitida por el observatorio vial; como así también la captura, digitalización, procesamiento, impresión y notificación de presunciones de cualquier tipo de infracción en las calles del ejido municipal, con la provisión de servicios de soporte, mantenimiento y modernización del sistema de administración y juzgamiento de infracciones, asistencia técnica y capacitación para la gestión del stock de deuda al momento de la adjudicación.”

Deberá suprimirse el texto que dice:

“para la gestión del stock de deuda al momento de la adjudicación”

Quedando el párrafo redactado de la siguiente manera:

“En esta sección se detallan las características técnicas solicitadas para la contratación del servicio de puesta en funcionamiento y asistencia técnica, y capacitación para la gestión de los cinemómetros de los que dispone la MUNICIPALIDAD, la asistencia técnica y capacitación para la gestión del plan de expansión en función de la propuesta emitida por el observatorio vial; como así también la captura, digitalización, procesamiento, impresión y notificación de presunciones de cualquier tipo de infracción en las calles del ejido municipal, con la provisión de servicios de soporte, mantenimiento y modernización del sistema de administración y juzgamiento de infracciones, asistencia técnica y capacitación.”

****B.5 SOFTWARE**

Se suprime de lo detallado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICA el punto B.5. SOFTWARE en todos sus párrafos, en forma completa.

****D. SERVICIOS**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Donde dice:

“D.12. Asistencia técnica y capacitación para la gestión de todas las actas labradas por los agentes de la SMC y Policía de Seguridad Vial, como así también el stock de multas, en la medida que las mismas no se encuentren alcanzadas por la prescripción.”

Deberá decir:

“D.12. Asistencia técnica y capacitación para la gestión de todas las actas labradas por los agentes de la SMC y Policía de Seguridad Vial.”

**En ANEXO V- Sistema de Administración y Juzgamiento de
Infracciones**

**** 4. Servidores de Datos**

Donde dice:

La base de datos utilizada es: Oracle RAC 11g

Esta infraestructura puede tener modificaciones en cualquier momento según los requerimientos del área correspondiente de la MUNICIPALIDAD DE SALTA.

En caso que las soluciones provistas por el adjudicatario requiera nuevas versiones o actualizaciones de las ya existentes, deberán ser solicitadas oportunamente a la SMC para su aprobación. El equipamiento y licencia adicional que requieran los cambios deberán ser provistos por el adjudicatario.

Deberá agregarse a este punto el siguiente párrafo:

“El costo de mantenimiento de la base de datos Oracle RAC 11g y sus futuras actualizaciones corre exclusivamente por cuenta de la Municipalidad de Salta, quedando el oferente exento de cualquier pago por licencias o servicios, que un cambio de versión de la base de datos pudiera originar.”

En ANEXO VI- Plan de Radarización

Donde dice:

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

“En virtud de un informe elaborado por LA MUNICIPALIDAD, la SMC tiene analizados todos los puntos en los que podrían localizarse los cinemómetros para implementar la radarización completa de la CIUDAD de SALTA, que se sumarían a las localizaciones determinadas.

Sin embargo, estos puntos podrían ser revisados y modificados en función de nuevas necesidades. De manera conjunta, adjudicatario y SMC confeccionarán un plan de trabajo para la localización de los cinemómetros fijos y/o móviles, para dar prioridad a los puntos más críticos.

Los puntos de control actualmente determinados son los que se informan a continuación.”

Deberá decir:

“El personal técnico del oferente deberá sugerir de acuerdo a su experiencia y condiciones viales existentes, cuales pueden ser los posibles lugares de emplazamiento de los cinemómetros para implementar la radarización completa de la CIUDAD DE SALTA.

Estos puntos podrían ser revisados y modificados en función de nuevas necesidades. De manera conjunta, adjudicatario y SMC confeccionarán un plan de trabajo para la localización de los cinemómetros fijos y/o móviles, para dar prioridad a los puntos más críticos.”

En ANEXO VII Especificaciones Técnicas Cinemómetros Fijos

Deberá agregarse a al final de este Anexo, luego del punto 9. el siguiente texto:

“La Cantidad de equipos a proveer correspondientes a los puntos 8. EQUIPOS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN EN MOTO VEHÍCULOS SIN CASCO (CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE) y 9. EQUIPOS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN EN VEHÍCULOS COMUNES SIN CINTURÓN DE SEGURIDAD (CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE) Y/O UTILIZANDO TELÉFONO CELULAR(CONDUCTOR) será de 4 (cuatro) equipos de cada uno.

Siendo los equipos mencionados en los puntos 7, 8 y 9 de tipo standard en cuanto a sus prestaciones y no estando sujetos a las normativas de las Leyes de Metrología Legal vigentes, se solicita a los oferentes que adjunten la documentación adecuada de cada uno de ellos para que el personal técnico de la SMC, pueda realizar las correspondientes evaluaciones.”